



REPUBLICA DOMINICANA

# Contraloría General de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, D. N.

*"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"*

26 JUN 2013

CIRCULAR NO. 0000011

**A :** TODOS LOS MINISTROS, DIRECTORES GENERALES Y  
DEMÁS INCUMBENTES DE INSTITUCIONES DEL  
GOBIERNO CENTRAL

**ASUNTO :** INFORMACION SOBRE FECHA DE PAGO.

**REFERENCIA :** Circular No.003 d/f 13 de mayo de 2013, emitida por la Tesorería  
Nacional

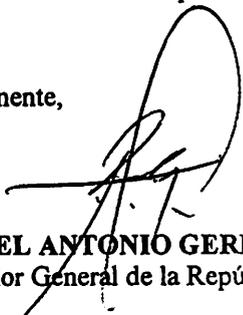
Cortésmente, en nuestra condición de órgano rector del Sistema Nacional de Control Interno, según lo estipula el Art. 247 de la Constitución de la República, así como nuestra Ley Orgánica, No.10-07, tenemos a bien reiterarles el carácter de obligatoriedad que tienen todas las entidades del Estado, de cumplir con lo estipulado en la Circular de referencia, relativa a las fechas de pago, según el concepto del gasto, establecido en el calendario de pago correspondiente al año 2013, emitido por la Tesorería Nacional.

A tal efecto, a partir del 1ro. de julio de 2013, esta Contraloría General acogiendo a lo estipulado en el citado Art. 247 de la Constitución de la República, no autorizará las órdenes de pago (libramientos) a las instituciones que incumplan con las disposiciones antes señaladas.

Es importante considerar que las entidades ponderen el tiempo que debe agotar el proceso y/o trámite de las órdenes de pago, de manera que esta Contraloría General cuente con un tiempo prudente para revisar y aprobar las nóminas.

Es ese sentido, se les instruye a todas las Unidades de Auditoría Interna (UAI) establecidas en las diferentes instituciones públicas, dar seguimiento estricto al cumplimiento de dichas disposiciones.

Atentamente,

  
**RAFAEL ANTONIO GERMOSÉN**  
Contralor General de la República



RAG  
SSS/yu/ar  
26/06/2013



República Dominicana  
**Ministerio de Hacienda**  
**Tesorería Nacional**

“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”

Circular No. 003

13 de mayo 2013

A : Todas las Tesorerías Institucionales del Gobierno Central

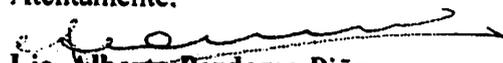
Del : Tesorero Nacional

Asunto: Calendario de Pago 2013.

En atención a las Atribuciones que nos confiere el Artículo 8 de la Ley 567-05, y las normativas vigentes sobre ordenamiento y generación de pagos, la Tesorería Nacional, emite el Calendario de Pagos correspondiente al año 2013.

Conceptos del Gasto	Fecha de Pago
Transferencias Corrientes y de Capital al Sector Público	Entre el 10 -15 de cada mes Municipios entre 24-26 de cada mes
Transferencias Corrientes y de Capital al Sector Privado	Entre el 15-18 de cada mes
Asignaciones Obligatorias del Tesoro	Entre el 10-15 de cada mes
Subsidios y Asignaciones Especiales	Fecha de Vencimiento 7 y 14 de cada mes.
Avances de Proyectos	Acorde con el Contrato
Alquiler y Arrendamientos	Acorde con el Contrato
Consultorías	Acorde con el Contrato
Empleados	Entre 22-31 de cada mes
Pensionados	Entre 18-22 de cada mes
Servicio de la Deuda Pública	Según Fecha de Vencimiento del Instructivo
Bienes y servicios	Acorde con la política de pago y las excepciones. (Días Martes y Jueves)
Servicios Básicos	Acorde con la política de pago y las excepciones. (Días Miércoles y Viernes)
Proyectos de Inversión	Acorde con la presentación de la Cubicación y el Contrato

Atentamente.

  
**Lic. Alberto Perdomo Piña**  
 Tesorero Nacional



Av. México 45. Gazcue, Apartado Postal 1475, Santo Domingo, D.N., República Dominicana  
 Tel.: 809-682-3033 Fax: 809-682-8744 . www.tesoreria.gov.do

RNC: 401036959



República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
**Tesorería Nacional**

“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”

Circular No. 002

13 de mayo 2013

A : Todas las Tesorerías Institucionales del Gobierno Central

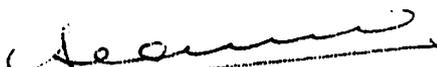
Del : Tesorero Nacional

Asunto: Agrupamiento de varios documentos de respaldo en una Orden de Pago.

En atención a las Atribuciones que nos confiere el Artículo 8 de la Ley 567-05, la Tesorería Nacional ha dispuesto que a partir de la fecha el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), permita la generación de órdenes de pago (libramientos) con varios documentos de respaldo (facturas en el caso de bienes y servicios).

Las instituciones al momento de generar el libramiento podrán seleccionar varias facturas y se asumirá como fecha de vencimiento del mismo, la fecha correspondiente a la factura con el último vencimiento.

Atentamente,

  
**Lic. Alberto Perdomo Piña**  
Tesorero Nacional



APP/ae/ccp  
*ae*





República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
**Tesorería Nacional**

“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”

Circular No. 001

13 de mayo 2013

A : Todas las Tesorerías Institucionales del Gobierno Central

Del : Tesorero Nacional

Asunto: Excepciones a la Política de Pago para la Cancelación de Deudas y Compromisos del Gobierno Central.

En atención a las Atribuciones que nos confiere el Artículo 8 de la Ley 567-05 y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Política de Pago para la Cancelación de Deudas y Compromisos del Gobierno Central, se establecen las siguientes excepciones sobre las fechas de pago de bienes y servicios adquiridos por las instituciones del Gobierno Central, a saber:

1. **Servicios Básicos (Electricidad, Agua y Telecomunicaciones).** Los servicios correspondientes a este renglón, se pagarán tomando en consideración la fecha de vencimiento establecida por el proveedor.
2. **Combustibles y Lubricantes.** Se dispone, como una excepción, que la fecha de vencimiento de las obligaciones contraídas por este concepto sea de 10 a 15 días posterior a la fecha de registro.

Atentamente,

**Lic. Alberto Perdomo Piña**  
Tesorero Nacional

APP/ae/ccp  
*AP*

Cc. Ministro de Hacienda  
Contralor General de la República

